ADI
AMAZONAS
DESARROLLO INTELIGENTE

OTROSI No. 01 - CONTRATO N° 0000089 de 2023	**Fecha:**	**28 DE ABRIL DE 2024**
Entidad Contratante:	**ADI SAS ESP**	
Nit:	**901.544.996-3**	
Nombre Representante Legal:	**JUAN SEBASTIAN BORJA GARZON**	
Identificación Representante Legal:	**1.014.270.225**	
Contratista:	**PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA SAS**	
Nit:	**809.324.861- 4**	
Representante Legal:	**ANA ISABEL RINCON TAPIERO**	
C.C.:	**52.274.164**	

AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI S.A.S E.S.P, persona jurídica legalmente constituida en Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Leticia, Amazonas, por intermedio de su Representante Legal, identificado como aparece en el encabezamiento del presente documento, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **"EL CONTRATANTE";** y por la otra la **PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA SAS**, con **NIT 809.324.861- 4**, representada legalmente por **ANA ISABEL RINCON TAPIERO,** identificado con cédula de ciudadanía 52.274.164; suscribió el contrato que tiene por objeto **"INTERVENTORÍA PARA LA DOTACIÓN DE CUATRO SISTEMAS NO CONVENCIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA (PLANTAS POTABILIZADORAS Y BEBEDEROS)",** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente OTROSÍ, de no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como tampoco se encuentra en conflicto de intereses, hemos acordado suscribir el presente otrosí al contrato N° 0000089 de 2023, el cual se regirá por los postulados de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y las cláusulas que se estipulan a continuación, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 26 de abril de 2024 el contratista manifiesta que ha habido retardos en la ejecución del contrato, por motivos de ajenos a este, no se han iniciado las obras de Puerto Alegría impidiendo la presencia del personal de consultoría.

2) Que ha habido retrasos que no permitieron concluir la instalación de los sistemas no convencionales de tratamiento de agua en las ANM de La Pedrera, La Chorrera, El Encanto y Puerto Alegría. Lo que implica el transporte de materiales, componentes del sistema, hasta los territorios beneficiados. Y una vez concluidos ponerlos en operación para su entrega a la comunidad.

3) Que debido a lo anteriormente mencionado, ha conllevado a la imposibilidad de dar cumplimiento de algunas actividades del Plan de Gestión Social que requiere participación de las comunidades beneficiarias para colocar en marcha los bebederos, y dar inducción sobre su

operación, actividades, uso y cuidado del agua, especialmente dirigidos a la comunidad estudiantil.

4) Que según se informa, algunas comunidades de las ANM se muestran apáticas frente a la realización de las actividades objeto de la consultoría, tanto en el componente de aseguramiento como en el componente social, acudiendo inclusive a amenazar a los integrantes de la comisión con retenerlos, amarrarlos y acudir a grupos al margen de la ley.

5) Por lo anterior, el contratista no ha podido ejecutar a satisfacción el objeto contractual. Siendo necesario realizar un otrosí modificatorio, el cual se regirá por las siguientes Clausulas:

CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	**INTERVENTORÍA PARA LA DOTACIÓN DE CUATRO SISTEMAS NO CONVENCIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA (PLANTAS POTABILIZADORAS Y BEBEDEROS)".**
2) ADICIONESE A LA CLAUSULA SEPTIMA	El plazo de ejecución inicial del contrato es de tres (3) meses a partir del acta de inicio, adiciónese dos (2) meses al plazo inicial de ejecución, el cual inicia a partir del día 29 de abril de 2024.
3) PERMANENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS	Las demás Cláusulas del Contrato N° 0000089 de 2023 NO MODIFICADAS, permanecen vigentes sin variación alguna.
4)PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA	La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, los demás términos del contrato principal continúan vigentes.
5)OTRAS DISPOSICIONES	La presente modificación no implica desequilibrio contractual, a lo cual se renuncia expresamente.
6) MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma en Leticia, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2024.

POR EL CONTRATANTE	**POR EL CONTRATISTA**
JUAN SEBASTIAN BORJA GARZON Amazonas Desarrollo Inteligente – ADI SAS ESP.	**ANA ISABEL RINCON TAPIERO** Contratista

Elaboró: Julián Gonzalez – Abogado contratista ADI SAS ESP.

Revisó: Daniel Felipe Clavijo – Director Jurídico ADI SAS ESP.